



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Barranquilla, Atlántico.

Barranquilla, Julio 28 de 2023.

Señor(es):
HAROLD PRECIADO

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN: 08001-41-89-010-2023-00710-00
ACCIONANTE: GLADIS CERPA CASTILLO
ACCIONADO: AIR-E S.A.S. E.S.P.
DERECHO: PETICIÓN.
ACTUACIÓN: ADMISIÓN DE TUTELA

Por medio de la presente, se notifica AUTO ADMITE TUTELA de fecha 26 de julio de 2023 proferido dentro de la acción de tutela de la referencia:

PRIMERO: Admitir la presente acción tutela instaurada por GLADIS CERPA CASTILLO, contra AIR-E S.A.S. E.S.P., por la presunta vulneración de su derecho fundamental de PETICIÓN.

SEGUNDO: Vincular al presente trámite tutelar a PIACENZA EDIFICIO, de SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS y a HAROLD PRECIADO, a efectos de que se pronuncien sobre hechos objeto de la presente acción de tutela, de acuerdo a lo solicitado por la parte accionante.

TERCERO: Notificar a AIR-E S.A.S. E.S.P., y a los vinculados PIACENZA EDIFICIO, de SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS y a HAROLD PRECIADO a través de su representante legal; para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la comunicación informe a éste Juzgado acerca de los hechos planteados por la parte accionante.

CUARTO: Requerir al accionante para que en el término de veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la comunicación informe a este Juzgado la dirección de correo electrónico de HAROLD PRECIADO.

QUINTO: Téngase como pruebas documentales las aportadas con la acción de tutela.

SEXTO: Por secretaria notifíquese esta providencia por el medio más expedito déjese constancia de la notificación ordenada, anótese en el sistema Justicia Siglo XXI Web todas las actuaciones que se surta con ocasión del trámite, desde su inicio hasta su definitivo archivo y ejecútese cada una de las órdenes impartidas, haciendo los requerimientos a que hubiere lugar con ese propósito.

Para todos los efectos, sírvase remitir correspondencia exclusivamente vía e-mail a esta dirección de correo electrónico: **j10prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cordialmente,

BRYAN MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Firmado Por:
Bryan De Jesus Mendoza Rocha
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 010 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d77e375b2ec96f74dcc0625ee687b2382fd5bf940ffb3b1fc65f5b341e19706**

Documento generado en 28/07/2023 02:43:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>